



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia:

El día 22 de abril de 2024, venció el término de cinco (05) días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda. No lo hizo

Armenia Quindío, 23 de abril de 2024

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda	Verbal de Restitución de inmueble Arrendado Leasing
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Iván Guillermo Ríos Porras Brigithe Marcela Morales Herrera
Radicado:	630013103002-2024-00069
Asunto:	Rechaza demanda

Vista la constancia que antecede, la parte demandante no presentó escrito para subsanar la demanda.

De acuerdo con los postulados del artículo 90 Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del asunto con las anotaciones del caso.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estados electrónicos y compartir el enlace del proceso al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico abogadojudinterna2@alianzasqp.com.co /notificacionesjud@alianzasqp.com.co

NOTIFIQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

cmgc

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1c05e6932e29b3e78b98a391d66cd7b37c3845f9b2a8497787ef815a4aacf1**

Documento generado en 24/04/2024 02:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>